

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

Encargado	REBECA BEJARANO RAMIREZ		
Fecha/hora gestión	19/06/2025 14:22	Fecha/hora resolución	19/06/2025 14:24
* Procesos asociados	Recursos <input type="text"/>	Número documento	8072025000001157
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad <input type="text"/>		
Número de procedimiento	2025LD-000088-0000900001	Nombre Institución	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Descripción del procedimiento	SISTEMA DE CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA PARA ICP-UCR		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000624 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1	06/06/2025 16:40	RAFAEL ANGEL CHAVES SANCHEZ	VENTAS Y SERVICIOS DE EQUIPO MEDICO Y ELECTRONICO ORGOMA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por <input type="text"/>	Por el tipo de proceder <input type="text"/>

Resultado del acto final	No aplica <input type="text"/>
--------------------------	--------------------------------

### 3. \*Resultando

I.- Que el día seis de junio de dos mil veinticinco, la empresa Ventas y Servicios de Equipo Médico y Electrónico Orgoma Sociedad Anónima, interpuso ante la Contraloría General de la República, a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Reducida No. 2024LD-000088-0000900001 promovida por la Universidad de Costa Rica para la contratación del "Sistema de Cromatografía Líquida para ICP-UCR", recaído a favor de la empresa ISASA Latam Sociedad Anónima.

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 4. \*Considerando

**Recurso 8122025000000624 - VENTAS Y SERVICIOS DE EQUIPO MEDICO Y ELECTRONICO ORGOMA SOCIEDAD ANONIMA**

**I.- HECHOS PROBADOS.** Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la presente resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución, con su respectiva referencia de prueba.

## II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO.

**a) Competencia de la Contraloría General de la República.** La competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de apelación en contra del acto de adjudicación de los procedimientos de contratación pública, se encuentra regulada en los artículos 97 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP), y 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP). De conformidad con las normas citadas, se tiene que la Contraloría General de la República únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver aquellos recursos de apelación en contra del acto de adjudicación derivados de licitaciones mayores. En consecuencia, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer de recursos de apelación en contra del acto de adjudicación derivados de procedimientos de contratación pública distintos al procedimiento de licitación mayor. En concordancia con lo anterior, el artículo 244 inciso c) del Reglamento a dicha Ley, establece que los recursos serán rechazados por inadmisibles, cuando la Contraloría General de la República carezca de competencia en razón del tipo de procedimiento, señalando en ese sentido lo siguiente: *“c) Por tipo de procedimiento, cuando se interpone un recurso ante la Contraloría General de la República, siendo competente la Administración licitante o viceversa. En tal caso, no se hará traslado del recurso, sino que se procederá a su rechazo de plano.”*

**b) Sobre la admisibilidad del recurso presentado.** Aplicando lo anterior al caso concreto, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se tiene por acreditado que la Universidad de Costa Rica promovió la Licitación Reducida No. 2024LD-000088-0000900001 para la contratación del “Sistema de Cromatografía Líquida para ICP-UCR” (Apartado “Ingreso al pliego de condiciones”, secciones “Descripción del procedimiento” y “Tipo de procedimiento”). A dicho concurso, se presentaron las siguientes ofertas: 01. ISASA Latam Sociedad Anónima; 02. Ventas y Servicios de Equipo Médico y Electrónico Orgoma Sociedad Anónima y 3. SCANCO Tecnología Sociedad Anónima (Apartado “Resultado de la apertura”), resultado favorecida con la adjudicación la empresa ISASA Latam Sociedad Anónima (Apartado “Acto Final”).

Ahora bien, con respecto al dictado del acto final, se tiene que la empresa Ventas y Servicios de Equipo Médico y Electrónico Orgoma Sociedad Anónima, presentó recurso de apelación ante la Contraloría General de la República (Apartado “Detalle de expediente de recursos”, sección “2. Detalle del recurso”, recurso No. 812202500000324).

De lo expuesto, conviene destacar que habiéndose acreditado en el caso que la Administración promovió una **licitación reducida**, *-es decir-*, promovió un procedimiento de contratación pública distinto al procedimiento de licitación mayor (en los cuales esta Contraloría General ostenta la competencia para el conocimiento y resolución del recurso de apelación), se concluye que **este órgano contralor no cuenta con competencia** para conocer el recurso de apelación interpuesto por la empresa Ventas y Servicios de Equipo Médico y Electrónico Orgoma Sociedad Anónima, por lo que procede **rechazar de plano por inadmisibles** el recurso de apelación presentado, a la luz del artículo 244 del RLGCP. **NOTIFÍQUESE.**

## 5. Aprobaciones

Encargado	REBECA BEJARANO RAMIREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	19/06/2025 14:24	Vigencia certificado	22/06/2023 15:01 - 21/06/2027 15:01
DN Certificado	CN=REBECA BEJARANO RAMIREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=REBECA, SURNAME=BEJARANO RAMIREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0923-0867		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	24/06/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01098-2025	Fecha notificación	19/06/2025 14:24